

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2024 00005 00
Demandante	Aleyssi Yoseth Zea Vergara, Ana Rosa Zea Vergara, Fredy Efrén Zea Vergara y Ferney Zea Vergara
Demandados	Ana Lía Gómez Ramírez, Mateo Cardona Rendón, Héctor de Jesús Cardona Duque y Gloria Rosa Cardona Duque
Auto Inter.	129
Asunto	Requiere acreditar manifestación previo a resolver medidas cautelares



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Sería del caso realizar el análisis de las medidas cautelares deprecadas por el extremo actor, sin embargo, en lo atinente al numeral 1° de la solicitud, es preciso advertir que la misma no se ajusta a los parámetros insertos en el artículo 590 y s.s. del Código General del Proceso, como quiera que no relaciona con claridad que sujeto procesal ostenta la calidad de propietario en cada uno de los inmuebles allí mencionados; en lo alusivo al numeral 2°, previo a emitir algún tipo de pronunciamiento, la parte deberá acreditar que adelantó las gestiones pertinentes el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (Dagrd), por ser esta la autoridad administrativa competente para emitir ese tipo de pronunciamientos. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 78 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 173 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 06/02/2024 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 09 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4af814f72f5749a1652058479185ff96751b57a3835d81484780d856d6b679e**

Documento generado en 05/02/2024 11:39:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>